



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 486-2024-MML-ALC-GRLM-GR, de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, de fecha 28 de febrero de 2024; el Memorando N° 077-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 29 de febrero de 2024; el Memorando N° 357-2024/MDSJL-GDE-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe N° 064-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe N° 042-2024-OGPPM/MDSJL, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 048-2024-OGAJ/MDSJL, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de marzo de 2024; el Proveído N° 275-2024-MDSJL/GM, 13 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, mediante Ordenanza N° 2511, se actualiza la calificación del Programa de Gobierno Regional Metropolitana de Lima, constituyendo la Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal N° 465, quien está encargado de organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y recepción de paso funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, que tiene como objetivo establecer las condiciones y términos, entre las partes, para el desarrollo de acciones conjuntas, para la limpieza y descolmatación de ríos y cauces, así como quebradas de sectores en riesgo, así como la transitabilidad y limpieza de vías, que se encuentren ubicados en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante el cual el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, brindará el apoyo con el Pool de la maquinaria pesada, por un periodo máximo de catorce (14) días calendario por intervención;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Modernización y Cooperación y la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, mediante Informe Legal N° 048-2024-OGAJ/MDSJL, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2024 la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo,



estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Modernización y Cooperación, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Esther

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
Je sus Maldonado

JE SUS MALDONADO AMAO
ALCALDE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA**, con RUC N° 20518396332, con domicilio legal en la Av. Bolivia N° 320, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Regional, **JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO**, identificado con DNI N° 10139852, designado por Resolución de Alcaldía N° 316 de fecha 03 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con RUC N° 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amatas N° 180, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **JESÚS MALDONADO AMAO**, identificado con DNI N° 40745792, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA REGIÓN es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

Mediante la Ordenanza N° 2511, se actualiza la calificación del Programa de Gobierno Regional Metropolitana de Lima, constituyendo la Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal N° 465, quien está encargado de organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.

La Subgerencia Regional Agraria, es el órgano de línea de **LA REGIÓN** quien, entre otras funciones y atribuciones, está encargada de promover las actividades y proyectos productivos agrarios en la Provincia de Lima Metropolitana de acuerdo a las políticas regionales y nacionales, asimismo producto de la transferencia de funciones agrarias por parte del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), se han asumido la función específica f) que establece "Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos".

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de una Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es la de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Base Legal que respalda la suscripción del Convenio Específico.

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Edicto N° 254, Creación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.6 Ordenanza N° 1029-MML, Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML.
- 1.7 Ordenanza N° 2511-2022, que aprueba la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional Metropolitano de Lima.
- 1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Todas las demás normas concernientes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones y términos, entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de acciones conjuntas, para la limpieza y descolmatación de ríos y cauces, así como quebradas de sectores en riesgo, así como la transitabilidad y limpieza de vías, que se encuentren ubicados en el ámbito jurisdiccional de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante el cual **LA REGIÓN** brindará el apoyo con el Pool de la maquinaria pesada, por un periodo máximo de catorce (14) días calendario por intervención.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar el objeto contemplado en el presente instrumento, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

De la Región:

1. **Facilitar** la maquinaria pesada de su propiedad, así como el equipo operario de las mismas de acuerdo a su disponibilidad y características técnicas, para realización de trabajos de descolmatación de ríos, limpieza de cauces, quebradas. entre otros (transitabilidad y limpieza de vías), por un período máximo de catorce (14) días calendario por intervención que se vaya a realizar en la zona.
2. **Brindar** apoyo para la intervención en áreas localizadas por el Gobierno local de las veinticuatro (24) unidades vehiculares pesadas a **LA MUNICIPALIDAD**, que se describen a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- ❖ 03 Unidades de EXCAVADORA HIDRAULICA
- ❖ 03 Unidades de CARGADOR FRONTAL
- ❖ 06 Unidades de CAMION VOLQUETE
- ❖ 03 Unidades de TRACTOR SOBRE ORUGAS
- ❖ 03 Unidades de RETROEXCAVADORA
- ❖ 03 Unidades de MINICARGADOR
- ❖ 03 Unidades de CAMION SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)

3. Realizar las gestiones para el financiamiento del gasto de combustible de la maquinaria, el costo de mantenimiento y los gastos de los servicios operarios de la maquinaria pesada.
4. Realizar acciones de supervisión y evaluación de la marcha del presente convenio, así como verificar la correcta utilización de la maquinaria pesada.

DE LA MUNICIPALIDAD

1. Facilitar los espacios públicos para el resguardo y vigilancia de la maquinaria pesada, a fin de desarrollar acciones conjuntas. De ser necesario, notificar también a la Policía Nacional del Perú, para que haga los patrullajes por la zona de trabajo.
2. Presentar un plan de trabajo o Ficha Técnica, aprobado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o de la Subgerencia de Obras Publicas de LA MUNICIPALIDAD.
3. Gestionar con las autoridades correspondientes los permisos que se requieran para la ejecución de intervenciones, en ríos o quebradas, las que serán puestas en conocimiento de LA REGIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente Convenio Específico, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de LA REGIÓN

La coordinación estará a cargo del Subgerente Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima como titular y un representante, designado por dicha Subgerencia, como suplente.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo de un representante de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio Específico no supone ni implica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, por el mismo período, mediante Adenda, salvo expresión contraria de alguna de **LAS PARTES**, la que deberá ser comunicada con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previo al vencimiento del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio Específico se efectuará mediante **ADENDA**, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPERACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



El Convenio Especifico podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del Convenio Específico, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.

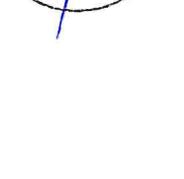
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico. En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de diez (10) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Específico quedará resuelto en forma automática.

De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio Específico será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula anterior. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa a indirectamente a través de sus colaboradores,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Específico y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de febrero del año 2024.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
GERENTE REGIONAL
POR LA REGIÓN

SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD

